



Señora Juez

Erika Maritza Méndez Acero

Juez Ochenta y Uno (81) Civil Municipal – Transitoriamente Juzgado
63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.-

cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: **Ejecutivo Singular.**
Demandante: **Encoequipos S.A.S**
Demandada: **Grupo Desarrollador de la Sabana S.A.S.**
Radicado: **2019-00191200**

Asunto: **Presentación Liquidación crédito.**

Germán Alberto Herrera Riveros, actuando como apoderado de la demandante, la sociedad **Encoequipos S.A.S.**, me permito presentar a su Despacho la liquidación del crédito exigido dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, petición que se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el decreto 806 del pasado 4 de junio de esta anualidad, y manifiesto que para dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 78 núm. 14 C.G.P.¹, estamos enviando copia del presente escrito al correo electrónico de la demandada:

dirjuridica@arquitecturaymercadeo.com

Adicional a lo anterior ruego a su Despacho que, para efecto de notificaciones, se sirva tener la dirección electrónica consignada en el pie de página del presente documento.

Liquidación de Crédito de agosto 1º de 2017 a enero 31 de 2021				
Periodo de Liquidación			Desde	01/08/2017
			Hasta	31/01/2021
Vigencia	Tasa mora	Tasa mora	INTERESES	Capital
Mensual	Anual	Mensual	MORATORIOS	20.757.600,00
ago-17	32,97%	2,748%	\$ 570.315,06	\$ 21.327.915,06
sep-17	32,97%	2,748%	\$ 570.315,06	\$ 21.898.230,12
oct-17	31,73%	2,644%	\$ 548.865,54	\$ 22.447.095,66
nov-17	31,44%	2,620%	\$ 543.849,12	\$ 22.990.944,78
dic-17	31,16%	2,597%	\$ 539.005,68	\$ 23.529.950,46
ene-18	31,04%	2,587%	\$ 536.929,92	\$ 24.066.880,38
feb-18	31,52%	2,627%	\$ 545.232,96	\$ 24.612.113,34
mar-18	31,02%	2,585%	\$ 536.583,96	\$ 25.148.697,30

¹ art. 78 Núm. 14º CGP. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlv) por cada infracción.

abr-18	30,72%	2,560%	\$	531.394,56	\$ 25.680.091,86
may-18	30,66%	2,555%	\$	530.356,68	\$ 26.210.448,54
jun-18	30,42%	2,535%	\$	526.205,16	\$ 26.736.653,70
jul-18	30,05%	2,504%	\$	519.804,90	\$ 27.256.458,60
ago-18	30,05%	2,504%	\$	519.804,90	\$ 27.776.263,50
sep-18	30,05%	2,504%	\$	519.804,90	\$ 28.296.068,40
oct-18	29,45%	2,454%	\$	509.426,10	\$ 28.805.494,50
nov-18	29,24%	2,437%	\$	505.793,52	\$ 29.311.288,02
dic-18	29,10%	2,425%	\$	503.371,80	\$ 29.814.659,82
ene-19	28,74%	2,395%	\$	497.144,52	\$ 30.311.804,34
feb-19	29,45%	2,454%	\$	509.426,10	\$ 30.821.230,44
mar-19	29,06%	2,422%	\$	502.679,88	\$ 31.323.910,32
abr-19	28,98%	2,415%	\$	501.296,04	\$ 31.825.206,36
may-19	29,01%	2,418%	\$	501.814,98	\$ 32.327.021,34
jun-19	29,01%	2,418%	\$	501.814,98	\$ 32.828.836,32
jul-19	28,98%	2,415%	\$	501.296,04	\$ 33.330.132,36
ago-19	28,98%	2,415%	\$	501.296,04	\$ 33.831.428,40
sep-19	29,06%	2,422%	\$	502.679,88	\$ 34.334.108,28
oct-19	28,65%	2,388%	\$	495.587,70	\$ 34.829.895,98
nov-19	28,55%	2,379%	\$	493.857,90	\$ 35.323.553,88
dic-19	28,16%	2,347%	\$	487.111,68	\$ 35.810.665,56
ene-20	28,16%	2,347%	\$	487.111,68	\$ 36.297.777,24
feb-20	28,16%	2,347%	\$	487.111,68	\$ 36.784.888,92
mar-20	28,04%	2,337%	\$	485.035,02	\$ 37.269.924,84
abr-20	27,29%	2,274%	\$	472.032,42	\$ 37.741.987,26
may-20	27,18%	2,265%	\$	470.159,64	\$ 38.212.146,90
jun-20	27,18%	2,265%	\$	470.159,64	\$ 38.682.306,54
jul-20	27,18%	2,265%	\$	470.159,64	\$ 39.152.466,18
ago-20	27,44%	2,287%	\$	474.657,12	\$ 39.627.123,30
sep-20	27,14%	2,262%	\$	469.467,72	\$ 40.096.591,02
oct-20	26,76%	2,230%	\$	462.894,48	\$ 40.559.485,50
nov-20	26,19%	2,183%	\$	453.034,62	\$ 41.012.520,12
dic-20	25,98%	2,165%	\$	449.402,04	\$ 41.461.922,16
ene-21	25,98%	2,165%	\$	449.402,04	\$ 41.911.324,20
TOTAL INTERESES PERIODO			\$	21.153.724,20	
ABONOS REALIZADOS POR LA DEMANDADA					\$ 32.000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN ANTERIOR					
CAPITAL			\$	20.757.600,00	
VALOR SALDO CAPITAL					\$ 9.911.324,20

Son: Nueve Millones Novecientos Once Mil Trescientos Veinticuatro Pesos con Veinte Centavos

Notas

1. El valor total de la liquidación, comprende el valor total de los intereses causados desde el 2 de agosto de 2017 hasta el mes de enero de 2021, así mismo como el saldo del capital adeudado.
2. Los intereses se liquidaron teniendo en cuenta las fórmulas matemáticas referidas en la Resolución número 0259 de 2009 Superintendencia Financiera de Colombia, art. 884 Código de Comercio y la Ley 510 de 1999.
3. El demandado no ha realizado ningún abono adicional a los mencionado sen su proveído del 9 de octubre de 2020.

Respetuosamente solicito que una vez sea aprobada la liquidación del crédito, se sirva decretar la entrega de los dineros que se encuentran a órdenes del Despacho hasta el monto de la liquidación, a favor del suscrito habida cuenta que cuento con facultad expresa para recibir y cobrar.



Agradecemos de antemano **CONFIRMAR RECIBO** de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996² y 24 de la Ley 527 de 1999³.

Señor Juez, cordialmente,

Germán Alberto Herrera Riveros⁴
C.C. N° 79'339.982
T.P. N° 54.065 del C.S.J.

80-01-2021
PROCESOS\D.382 Encoequipos SAS vs
Grupo Desarrollador de la Sabana SAS
Presentación Liquidación crédito a enero 2021

² Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

³ Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

⁴ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

[1]

Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

[2]

Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

21/1/2021

Correo: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Remisión liquidación crédito

Germán Alberto Herrera Riveros <gherrera_riveros@hotmail.com>

Mié 20/01/2021 9:21 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dirjuridica.@arquitecturaymercadeo.com <dirjuridica.@arquitecturaymercadeo.com>; Herreraasociados1601 (Herreraasociados1601@gmail.com) <Herreraasociados1601@gmail.com>

1 archivos adjuntos (273 KB)

Presentación Liquidación crédito a enero 2021.pdf;

Señora Juez

Erika Maritza Méndez Acero

Juez Ochenta y Uno (81) Civil Municipal – Transitoriamente Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.-

Referencia: Ejecutivo Singular.
Demandante: Encoequipos S.A.S
Demandada: Grupo Desarrollador de la Sabana S.A.S.
Radicado: 2019-00191200

Adjunto remitimos en PDF la liquidación del crédito elaborada por parte nuestra a efecto que el Despacho se sirva tramitarla en debida forma.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996^[1] y 24 de la Ley 527 de 1999^[2].

Cordial saludo,

**Germán Alberto Herrera R.-****Herrera & Asociados Asesores Legales**

Carrera 7ª N° 33-49 Oficina 1601.

Tel. 3231326 Cels. 3223066842-3106996650

21/1/2021

Correo: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Edificio Luciano Borde
Bogotá Colombia.

Aviso importante:

- 1.- Debido a la declaración por el Gobierno de Colombia, del estado de emergencia sanitaria con objeto de la propagación del Covid-19, la firma Herrera & Asociados Asesores Legales, ha decidido posponer en la medida de nuestras posibilidades las reuniones y consultorias presenciales con sus clientes, usando para el efecto nuestras plataformas tecnológicas para hacer en lo posible todas nuestras audiencias y reuniones de manera virtual y trabajando remotamente, sin que ello afecte en nada la operación de la firma ni ponga en riesgo alguno los asuntos de nuestros clientes. Nuestras comunicaciones y nuestra acostumbrada atención a los clientes no tendrá cambios.
- 2.- Nuestro equipo tecnológico cuenta con la experiencia y ha tomado las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del teletrabajo, así como reforzado la seguridad, vigilancia y soporte para que no se produzcan fallos técnicos que puedan provocar caídas en los servicios.
- 3.- Presentamos excusas por las molestias que esto pueda ocasionar, pero creemos que es responsabilidad de todos evitar que esta pandemia se propague más en nuestro país y debemos propender por la seguridad de nuestro equipo de colaboradores y de nuestros clientes.

Aviso de confidencialidad:

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Cualquier uso de la información contenida en este mensaje sin la aprobación expresa del remitente constituye una violación de la propiedad intelectual. No nos hacemos responsables por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos. Por favor tenga en consideración el medio ambiente antes de imprimir este mensaje. El compromiso de todos es indispensable para disminuir las emisiones de CO2.

Confidentiality notice: This message (including any attachment) is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. Any use of the information contained in this message without the express approval of its sender constitutes a violation of the intellectual property. We do not accept any liability for damages derived from the use of this message and/or its attachments. Please consider the environment before printing this message. Everybody's commitment is essential to reduce CO2 emissions.

En virtud de lo establecido en la ley 1581 de 2012 y en el decreto único 1074 de 2015, le informamos que sus datos forman parte de una base de datos de titularidad de Herrera & Asociados Asesores Legales SAS. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Cra 7ª N° 33-49 Oficina 1601 de Bogotá. Así mismo le informamos que puede revocar en cualquier momento, de forma sencilla y gratuita, el consentimiento para la recepción de correo electrónico enviando un e-mail con su solicitud manejodedatos@herrerayasociados.com.co